



Callao, 14 de abril del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 062-2021-CF-FIME.- CALLAO, 14 DE ABRIL DE 2021.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, el Expediente Nº 01092740, recepcionado virtualmente en mesa de partes de la UNAC el 01.03.2021, con el cual, la Secretaria General de la UNAC, alcanza la solicitud del Mg. Juan Guillermo Mancco Pérez, quien requiere subvención para estudios del II Ciclo de Doctorado en Educación en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos, en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad en su Capítulo VIII del Art. Nº 258 inc. 258.7 son deberes de los Docentes Ordinarios "Perfeccionar, ampliar y actualizar permanente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente";

Que, además, los Docentes Ordinarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Diplomados, Maestría, Doctorado y Capacitación o Perfeccionamiento, preferentemente en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico de acuerdo con el Capítulo IX del Art. Nº 259 inc. 259.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el documento del visto, la Secretaria General de la UNAC, deriva el expediente Nº 01092740, del Mg. Juan Guillermo Mancco Pérez, quien requiere subvención para estudios del II Ciclo de Doctorado en Educación en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, por un monto de S/. 2 500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles);

Que, la Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía según Informe Nº 003-2021-OPGE-FIME del 29/03/2021, recomienda que se otorgue dicho financiamiento, de acuerdo a la disponibilidad económica de la FIME;

Que, con Oficio Nº 003-2021-000-FIME de fecha 15.03.2020, la Jefe de la Oficina de Desarrollo Docente, recomienda dar trámite a la solicitud de subvención económica presentada por el Mg. Juan Guillermo Mancco Pérez, quien requiere financiamiento para estudios del II Ciclo de Doctorado en Educación en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su **sesión ordinaria de fecha 14.04.2021, aprueba otorgar subvención económica al Mg. Juan Guillermo Mancco Pérez, quien requiere financiamiento para estudios del II Ciclo de Doctorado en Educación** en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, por el monto total de S/. 2 500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles), situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-



'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **OTORGAR**, subvención económica a favor del docente auxiliar a dedicación exclusiva, **Mg. JUAN GUILLERMO MANCCO PÉREZ**, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, por el monto de S/. 2 500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles), para cubrir parcialmente los gastos que irroga sus estudios del **II Ciclo de Doctorado en Educación** en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.
2. **DETERMINAR**, que el financiamiento señalado, se atienda con recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.
3. **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
4. **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011; asimismo, copia de su constancia de estudios.
5. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, al señor Rector, Vicerrectores y demás dependencias académicas-administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. MG. CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA- Secretario Académico.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Mg. Carlos Zacarías Díaz Cabrera
Secretario Académico